

FIJACION CUOTA ALIMENTOS.

RAD- 2022-001

Al Despacho de la señora Juez informando que llega a este Despacho la presente demanda procedente de la Comisaria de Familia de Tona para decidir sobre su admisión; igualmente, informe rendido por la comisaria donde se advierte que la demandada junto con su menor hijo se trasladó a la Carrera 29 No. 9-71 de la ciudad de Ocaña Norte de Santander.

Tona, marzo 30 de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

Secretario

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA
Tona, treinta (30) de Marzo de dos mil veintidós (2022)*

Sería del caso entrar a estudiar la admisión de la demanda si no fuera porque en informe aportado por la Comisaria de Familia de esta localidad se advierte que la demandada junto con su menor hijo se trasladaron a la ciudad de Ocaña Norte de Santander por lo que de conformidad con lo señalado en el Art. 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia que trata de la competencia territorial; se establece que es competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente.

Así las cosas y como se determina en el informe dado por la Comisaría de Familia que la residencia del menor es la ciudad de Ocaña Norte de Santander, en tal virtud se ordenará el rechazo de la presente demanda por competencia por lo que se remitirá a los Juzgados Promiscuos de Familia (Reparto) de Ocaña Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de fijación de alimentos promovida por el señor FABIAN ANDRES RUEDA QUIÑONEZ por carecer de competencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SE ORDENA por secretaría la remisión del expediente a los Juzgado Promiscuos de Familia (Reparto) de la ciudad de Ocaña Norte de Santander para que asuman conocimiento.

NOTIFIQUESE

**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ac0f1b1871457e7bd0fc5f1db4441582426e1b3cd6e1a18576189ca1862f72b

Documento generado en 30/03/2022 04:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>